

CLÁUSULA TREINTA Y SIETE: LICENCIA PARA ACTIVIDADES SINDICALES.

CEPA a través de las autoridades de Oficina Central, concederá licencia con goce de salario a los miembros de la Junta Directiva General y Seccional por Empresa CEPA del SITTEAIES, para que atiendan asuntos relacionados con el Sindicato, durante su período de gestión sindical.

Este permiso será para un representante sindical del SITTEAIES en Oficina Central el cual podrá ser rotativo dentro de los miembros de junta directiva, siempre que lo solicite el Secretario General del Sindicato al jefe inmediato del directivo que hará uso de la licencia.

CLÁUSULA TREINTA Y OCHO: RETENCIÓN DE CUOTAS SINDICALES.

CEPA Oficina Central se obliga a retener las correspondientes cuotas sindicales, las cuales serán entregadas contra la presentación del recibo correspondiente al Secretario de Finanzas de la Junta Directiva Seccional por Empresa CEPA del Sindicato, o en su defecto a quien haga sus veces.

Para hacer las retenciones, CEPA, se basará en la nómina de los trabajadores y trabajadoras afiliados al Sindicato en la Seccional por Empresa CEPA en Oficina Central, que les haya sido comunicada por éste, de conformidad a lo prescrito en el artículo doscientos cincuenta y dos del Código de Trabajo.

Si ingresaren nuevos miembros o renunciaren, el Sindicato deberá comunicarlo a CEPA Oficina Central, observando lo dispuesto en el mencionado artículo, para efectos de aplicación de la presente Cláusula.

CLÁUSULA TREINTA Y NUEVE: COLABORACIÓN PARA ACTIVIDADES SINDICALES, CULTURALES Y SOCIALES.

A partir del uno de noviembre de dos mil dieciséis, CEPA aportará a la Seccional por Empresa CEPA del SITTEAIES, para Oficina Central un aporte económico de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1,500.00), dentro de cada año calendario de vigencia del presente Contrato Colectivo; dicha suma se hará efectiva de una sola vez en el mes de noviembre de cada año, para realización de actividades sindicales, culturales y sociales en el establecimiento en mención y será administrada por los directivos que laboran en Oficina Central.

En el mes de mayo de cada año, los miembros de Junta Directiva Seccional por Empresa CEPA en Oficina Central del Sindicato presentarán copias de las facturas correspondientes a los gastos realizados.

CLÁUSULA CUARENTA: VISITAS SINDICALES.

Los representantes patronales permitirán que los Directivos del Sindicato visiten a los trabajadores y trabajadoras dentro de las instalaciones donde laboran, siempre que se identifiquen con la Credencial respectiva. Para efectos del cumplimiento exacto del contenido de esta cláusula, CEPA emitirá a favor de los directivos sindicales que laboren para



[Handwritten signature]

